CONTRATO DE COMPRAS y/o BIENES y/o DE SERVICIOS No.04

CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFERIOR A LOS 20 S.M.M.L.V.

CONTRATO Nro.	04 del 11 de abril de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL S.A.S – MASTER 2000
DIRECCIÓN	BELLO, CALLE 28 # 53-53
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA O DEL PROGRAMA DE CALIFICACIONES PARA EL AÑO 2025 PARA ACTUALIZAR LA MATRÍCULA, LAS CERTIFICACIONES Y LAS CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA I.E GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.
PLAZO:	26/04/24 al 16/03/25
VALOR :	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/C ($5.252.000)
NIT:	900388112-7
DENOMINACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 TECNICOS

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector y representante legal de **LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ con NIT 811025548-4**, y **GMA DIGITALS.A.S – MASTER 2000,** identificado con NIT número **900388112-7**, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto Del Contrato: El Contratista se compromete a la sistematización de la información académica o del programa de calificaciones para el año 2025 para actualizar la matrícula, las certificaciones y las calificaciones de los estudiantes

SEGUNDA. Precio del Contrato y Forma de Pago: El valor del presente contrato asciende a la suma de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/C ($5.252.000)

TERCERA. Vigencia del Contrato: El plazo para la ejecución del contrato se establece año escolar 2025.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a facilitar el acceso a la información que sea necesaria y que esté relacionada con el servicio para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir en forma eficientemente y oportunamente las actividades a él encomendadas y aquellas obligaciones que generen de acuerdo con la naturaleza del servicio antes indicadas al Establecimiento Educativo.

QUINTA. Cumplimiento del Contrato: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el **CONTRATISTA** y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo.

SEXTA. Independencia del Contratista: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. Exclusión de la Relación laboral: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por ambas partes en la Institución Educativa o en la Oficina del **CONTRATISTA.**

NOVENA. Forma de Terminación y Declaratoria de Caducidad Unilaterales: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma Unilateral por el incumplimiento de las obligaciones durante su ejecución derivadas del contrato, o por disolución de la persona jurídica.

DECIMA: El CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo al artículo 282 de la Ley de 1983.

DECIMA PRIMERA. Disponibilidad Presupuestal: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de **LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, para la vigencia fiscal de 2025 con cargo al rubro: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICOS.

DECIMA SEGUNDA. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades: Para los efectos del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA TERCERA. Cesión del Contrato: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

DECIMA CUARTA. Perfeccionamiento: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la I.E., en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 4791 de diciembre de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Medellín el día 11 del mes de abril de 2025.

JOSE MUENTES PEÑAFIEL
RECTOR

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
C.C. 3.599.017
Representante legal GMA Digital S.A.S.